



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RADICADO: 018-2013-01421-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. JHON F KENNEDY
DEMANDADO: OLGA PATRICA BEDOYA Y OTRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darle trámite a un escrito que contiene la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**Auto interlocutorio No. 1206
Medellín- Antioquia, primero (01) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene facultades para solicitar la terminación del proceso, según poder otorgado, solicitó la terminación por pago y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, y como quiera que la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decretara la terminación por pago. Ahora respecto a las medidas cautelares no hay lugar al levantamiento de las mismas, por cuanto no se hicieron efectivas. En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación por pago total de la obligación, del proceso Ejecutivo, adelantado por **COOP. JHON F KENNEDY**, en contra de **OLGA PATRICA BEDOYA Y YULIANA MILENA CUERVO CUERVO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que las mismas no se hicieron efectivas dentro del proceso.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se **ORDENA** el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b3251dd5de56d5389c07e30ae0367cf358ebaf323e73c592fa3b042197cc3c6

Documento generado en 16/12/2020 05:08:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo